

CONGRESO ACTUALIZACIÓN

**REFORMAS  
FISCALES  
PARA 2021**

**2/FEBRERO/2021**



# Plataformas Digitales



**Mtra. Cristal Jeanette Galván Guillén**



# Mtra. Cristal Jeanette Galván Guillén

Síndico Estatal de Tamaulipas



Profesionista y Contador Público por el Instituto Tecnológico de Matamoros con Maestría en Pedagogía de Educación Básica por la Universidad Pedagógica Nacional.

Actualmente dirige el Despacho Fiscal/Contable Galván Guillén y Asociados en el cual se ha desempeñado exitosamente generando alianzas estratégicas con autoridades y organismos para dar un mejor servicio a sus clientes. Es catedrática en Escuela Secundaria Técnica 76, prevaleciendo la especial atención a jóvenes adolescentes y su formación educativa.

Síndico del Contribuyente de la FECANACO/SERVYTUR Tamaulipas y firme creyente de la utilización de la tecnología en beneficio de todos.

CONGRESO ACTUALIZACIÓN

# REFORMAS FISCALES PARA 2021

2/FEBRERO/2021





# PLATAFORMAS TECNOLOGICAS SAT



**Mtra: Cristal Galván Guillen**  
**Sindico Estatal de Tamaulipas**

# Introducción

La generación de hoy, crecieron con el acompañamiento de la tecnología a esta tendencia la cual se renueva a veces desplazando las formas más tradicionales que se conocen del comercio, como lo es de ir de manera física, trasladarte a un establecimiento, ahora con solo dar un clic ingresan algunas aplicaciones o apps con internet.

Cabe mencionar que con esta reforma la autoridad tributaria le ayuda a la Recaudación Fiscal se estima un aproximado 4 mil trescientos millones de pesos, de una mejor manera más eficiente porque se busca no utilizar tanto el efectivo, y muchas de estas aplicaciones no tenían exactamente un domicilio fiscal establecido en México lo cual no pagaban impuestos, el impuesto al valor agregado (IVA) y el Impuesto sobre la Renta (ISR) este ultimo será sobre los ingresos no sobre las ganancias.

## DEL NUEVO ESQUEMA PLATAFORMAS DIGITALES

RMF 2019



**2019**

Establece que aquellas empresas Nacionales o Extranjeras que proporcione el uso de Plataformas Tecnológicas, deben retener el IVA E ISR a las personas que presten sus servicios de forma independiente el servicio de transporte terrestre o el servicio de entrega de alimentos preparados a través de dicha plataforma.

### ISR Titulo 4 capitulo II sección III

De las enajenación de bienes o la prestación de servicios de hospedaje mediante plataformas tecnológicas o similares

### IVA capitulo II BIS

De la prestación de servicios digitales por residentes en el extranjero sin establecimiento en México



**2020**





# PLATAFORMAS TECNOLOGICAS

Un conjunto de hardware y software que crean las compañías innovadoras de tecnologías diseñando aplicaciones creativas, únicas y cada vez más accesible al usuario.

Enterar al Fisco las Retenciones

Prestación de servicios de transporte terrestre y entrega de bienes

Prestación de servicios de Hospedaje

Enajenación de bienes y servicios

Prestador de Bienes y Servicios

Intermediario

Receptor del bien o Servicio



Consumidor final

16% IVA

Art 1, 14

\*\*Excepción de la publicidad

# ¿A PARTIR DE CUANDO?

La Acción 1 del Plan de Acción contra la erosión de la base imponible y el traslado de beneficios (BEPS, por sus siglas en inglés) aborda los desafíos fiscales de la economía digital.

## Generalidades LA REFORMA 2020



1 de junio de 2020

**Artículo 2º**, segundo párrafo, fracción III de las Disposiciones Transitorias de la Ley del Impuesto Sobre la Renta

**Artículo 4º**, fracción I de las Disposiciones Transitorias de la Ley del Impuesto al Valor Agregado



# Cuándo se considera que se prestan servicios digitales en México



## ARTÍCULO 18D LIVA:

### Régimen:

Permanecerán o se darán de alta en el **Régimen de Actividades Empresariales** las personas físicas  
**Régimen General** las personas morales

### Obligaciones:

- Pagos de ISR provisionales.
- Pago definitivo de IVA
- Entero de retenciones
- Declaración anual.
- DIOT.

## Sujetos

Personas Físicas

Personas Morales

Quando el receptor haya manifestado al prestador del servicio un domicilio ubicado en territorio nacional.

Quando el receptor del servicio realice el pago al prestador del servicio mediante un intermediario ubicado en territorio nacional.

Quando la dirección IP que utilicen los dispositivos electrónicos del receptor del servicio corresponda al rango de direcciones asignadas a México.

Quando el receptor haya manifestado al prestador del servicio un número de teléfono, cuyo código de país corresponda a México.



# PRESTAN SERVICIOS DIGITALES

## Residentes en el extranjero sin establecimiento en México

### Sujetos

Personas Físicas

Personas Morales

### Régimen

Residentes en el extranjero sin establecimiento en México



### Obligaciones de plataformas digitales:

- Pago definitivo mensual de **IVA por la prestación de servicios digitales**.
- Declaración **informativa trimestral**<sup>1</sup> sobre el número de servicios u operaciones realizadas con los receptores ubicados en territorio nacional a través de Internet.

Fundamento legal 18-D de la LIVA y <sup>1</sup> Regla 12.1.9. 1aRMRMF

# MINI SITIO DE PLATAFORMAS TECNOLOGICAS



- **Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes**
- **Actualización de Obligaciones, Solicitud de tramites**
- **Lista de Actividades económicas que se realizan a través de internet, mediante plataformas tecnológicas, aplicaciones informáticas y similares**



# ■ Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes



**Si eres persona física**

**En caso de estar próximo a realizar este tipo de actividades, no olvides inscribirte en el RFC con el **Régimen de las Actividades Empresariales con ingresos a través de Plataformas Tecnológicas.****

# ¿Que Tipo de Régimen Fiscal? (Como quedaría mi CIF)

- Ingresos de plataformas tecnológicas
- Ingresos de plataformas tecnológicas mas otras actividades
- Se dará de alta en el régimen de actividad empresarial plataformas tecnológicas y por la otra actividad se mantendrá en actividad empresarial.



## Personas Físicas

- RIF (ART 111 LISR)
- Actividad empresarial
- Arrendamiento
- Sueldos y Salarios

## Personas Morales

Régimen  
General

## Obligaciones

### Sin optar:

- Pagos de ISR provisionales.
- Declaración anual.
- Pago definitivo de IVA
- DIOT

### Con opción:

- Pago definitivo de ISR aplicando la tasa de retención.
- Pago definitivo de IVA a tasa 8% sin acreditamientos.

# INGRESOS MEDIANTE PLATAFORMAS DIGITALES.

## Artículo 113-A. LISR/ 18-B LIVA

Están obligados al pago del impuesto establecido en esta Sección, los contribuyentes personas físicas con actividades empresariales que enajenen bienes o presten servicios a través de Internet, mediante plataformas tecnológicas....

La retención se deberá efectuar **sobre el total de los ingresos que efectivamente perciban las personas físicas por conducto de los citados medios** a que se refiere el primer párrafo de este artículo, sin incluir el impuesto al valor agregado.

## El Régimen de Actividades Empresariales con ingreso a través de las plataformas tecnológicas.

- I. Transporte terrestre de pasajeros y de entrega de bienes (Tasas del 2% al 8%, según ingresos mensuales).
- II. Servicios de hospedaje (ejemplo Airbnb) (Tasas del 2% al 10%, según ingresos mensuales).
- III. Venta de bienes y prestación de servicios (Tasas del 0.4% al 5.4%, según ingresos mensuales)



# ¿Solicitud de trámite?

ARTICULO 113-B LISR,  
inciso a),b)c)d)  
RMF12.3.4 Ficha de Tramite 6/PL  
contenidas en el anexo 1-A

**NO PÓDRAS  
CAMBIAR O  
REGRESAR EN  
UN TERMINO DE  
5 AÑOS**

1.- Si tus ingresos no excederán los 300 mil pesos anuales, puedes optar por la retención de impuestos que realice la plataforma tecnológica sea considerada como **Pago Definitivo**.

La retención es al 100%

No podrán realizar las deducciones que correspondan a las actividades de Plataformas Tecnológicas

No tendrás derecho a Devoluciones de Impuestos

Acreditar los CFDI y guardarlos para su comprobación

No podrás regresar al RIF ( en caso de estar en el)

**Te pueden retener  
pero puedes tener mas  
ingresos y por lo tanto  
puedes disminuir los  
impuestos**

2.- Si tus ingresos sí excederán los 300 mil pesos anuales teniendo la posibilidad de aplicar las **deducciones personales** en la presentación de la Declaración Anual del Impuesto Sobre la Renta.

3.- Si tus ingresos no excederán los 300 mil pesos anuales, Selecciona esta opción si es tu voluntad realizar pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta.

**Artículo 113-A. LISR/ 18-B LIVA**

# ¿A quien se le aplica el IVA ?

Se plantea un gravamen en materia de Impuesto al Valor Agregado (IVA), en el sentido de que sea el proveedor (**el extranjero**) quien lleve a cabo el traslado y cobro del IVA a sus clientes. Esta reforma no aplica a todos los servicios digitales, sino solo a una categoría de servicios que generalmente son de consumo final en los hogares o utilizados por las personas para su consumo individual.



Los servicios digitales sobre los cuales se gravará el LIVA 18-B son los siguientes:

Los de **descarga o acceso** a imágenes, películas, texto, información, video, audio, música, juegos, incluyendo los juegos de azar,, pronósticos meteorológicos y estadísticas; **con excepción de descarga o acceso** a libros, periódicos y revistas electrónicos.

Los **clubes** en línea y páginas de **citas**.

Aquellos de **enseñanza a distancia** o de **test o ejercicios**.



# QUIENES ESTAN OBLIGADOS AL PAGO DE ISR E IVA

Artículo 113-A, primer párrafo de la LISR

Los contribuyentes personas físicas con actividades empresariales que enajenen bienes o presten servicios a través de Internet, mediante plataformas tecnológicas, aplicaciones informáticas y similares que presten los servicios a que se refiere la fracción II del artículo 18-B de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, por los ingresos que generen a través de los citados medios por la realización de las actividades mencionadas, incluidos aquellos pagos que reciban por cualquier concepto adicional a través de los mismos.

## ARTÍCULO 18G: SANCIONES RELACIONADAS CON LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DIGITALES POR RESIDENTES EXTRANJEROS

La omisión en el pago del impuesto, en el entero de las retenciones que, en su caso, deban efectuar y en la presentación de las declaraciones de pago e informativas, a que se refieren los artículos 18-D (LIVA: Art. 18B), fracciones III y IV, y 18-J (LIVA: Art. 18J), fracciones II, inciso b) y III de esta Ley, **se sancionará de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley y en el Código Fiscal de la Federación.**



# ¿Como se realiza el pago de IVA?

## ¿Qué obligaciones tienen los residentes en el extranjero que proporcionen servicios digitales a receptores en México?

Artículo 18-D de la LIVA

- 1 Inscribirse en el [RFC](#).
- 2 Ofertar y cobrar, en conjunto de los servicios prestados, el IVA en forma expresa y por separado.
- 3 Proporcionar al SAT información acerca de las operaciones realizadas cada mes, así como el número de suscriptores.
- 4 Calcular cada mes el IVA correspondiente, aplicando la tasa del 16% y efectuar el [pago del mismo](#) a más tardar el 17 del mes siguiente.
- 5 [Emitir y enviar vía electrónica a los receptores los comprobantes](#) correspondientes al pago de la contraprestación con el impuesto trasladado, en forma expresa y por separado.
- 6 Designar ante el SAT a un [representante legal y un domicilio](#) en territorio nacional para efectos de notificación y vigilancia de cumplimiento de obligaciones.
- 7 Tramitar ante el SAT la FIEL.

# ¿Como se realiza el pago de IVA?

## ¿Qué obligaciones tienen los intermediarios?

Artículo 18-J de la LIVA.

1

Publicar en su página de Internet o cualquier otro medio similar el IVA correspondiente al precio en que se ofertan los bienes o servicios por los usuarios/suscriptores por el uso o goce temporal de bienes, en los que operan como intermediarios.

2

Cuando cobren el precio y el IVA correspondiente a las operaciones de intermediación deberán:

- Retener a las personas físicas el 50% del valor del IVA cobrado, en caso de no proporcionar la clave de RFC, el retenedor efectuará al 100% la retención.
- En caso de no proporcionar la clave del RFC, el retenedor efectuará al 100% la retención.
- Expedir por cada retención el CFDI correspondiente.
- Inscribirse en el RFC como retenedor.

Uber

DiDi

airbnb







HACIENDA



Trámites y servicios  
Para personas físicas



Buzón Tributario



Declaraciones



Factura electrónica



Trámites del RFC



Adeudos fiscales



Devoluciones y compensaciones



Otros trámites y servicios



Comercio exterior



**!** Consulta el listado de prestadores de servicios inscritos en el RFC a partir del 15 de Julio **!**

Si tu prestador de servicios es residente en el extranjero y no se encuentra enlistado en el Minisitio repórtalo.

### Padrón de Importadores y Exportadores

Visita el minisitio

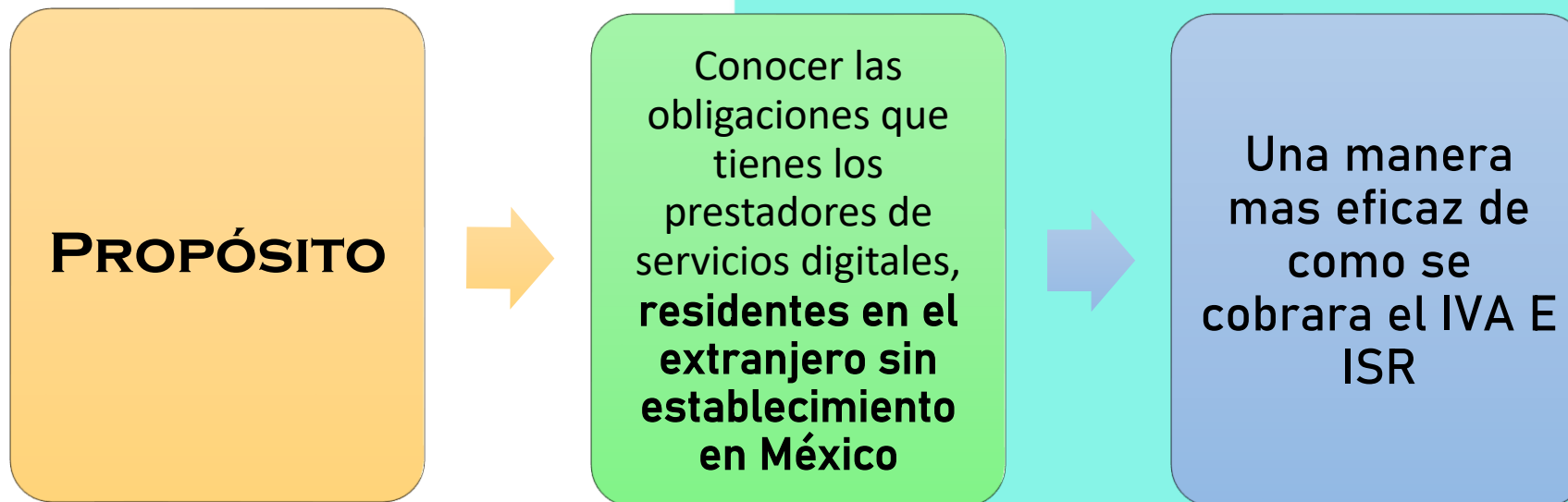


## Novedades

- ¡VEN y haz carrera en el SAT!
- Padrón Importadores y Exportadores
- Consulta tu RFC mediante CURP
- Pago registro empresas certificadas
- Preguntas sobre Ley del IVA
- **Prestadores de Servicios Digitales**
- Genera tu contraseña con SAT ID
- Renueva tu e.firma con SAT ID



# CONCLUSIONES



**Se realizo conforme a los principios tributarios de eficiencia, simplicidad, efectividad, equidad y flexibilidad, para generar un mejor marco tributario, dinámica para la economía actual**

CONGRESO ACTUALIZACIÓN

**REFORMAS  
FISCALES  
PARA  
2021**



**GRACIAS**





## APORTACIONES DEL EQUIPO DE SÍNDICOS DEL CONTRIBUYENTE:

Dr. Octavio de la Torre de Stéffano **VICEPRESIDENTE DE LA COORDINACIÓN NACIONAL DE SÍNDICOS DE CONCANACO SERVYTUR**, Dr. Ariel Puerto Nájera **COORDINADOR SURESTE**, Dra. Araceli Hernández Hernández **COORDINADORA SUR**, Mtro. Julio Vázquez Lugo **COORDINADOR NOROESTE**, Mtro. Abraham Rodríguez Padrón **COORDINADOR NORESTE**, Mtro. Juan Carlos Moreno **COORDINADOR OCCIDENTE**, Mtro. Héctor Ortega de la Torre **COORDINADOR CENTRO**.



**JOSÉ MANUEL LÓPEZ CAMPOS**

PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN DE CÁMARAS  
NACIONALES DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO.



**CONCANACO**  
**SERVYTUR**  
**MEXICO**

[www.concanaco.com.mx](http://www.concanaco.com.mx)